

Legislación Nacional

Decreto 1015/2005 INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por designado, con carácter transitorio, Gerente de Administración del citado Instituto, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas.Bs.As., 23/8/2005 VISTO el Expediente N° 1041/2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA —INA, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.967 y los Decretos N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por la Ley 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada el Jefe de Gabinete de Ministros. Que mediante el Decreto N° 491 fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA INA, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra vacante el cargo de Gerente de Administración, resultando indispensable cubrir transitoriamente el mismo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de dicho organismo. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trate, establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995) por el término de CIENTO OCHENTA días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto. Que el profesional que se propone reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir el referido cargo. Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo estipulado en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003. Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del día 1° de enero de 2004, al Licenciado Norberto Oscar STURLA (D.N.I.N° 10.784.656) en un cargo de Planta Permanente Nivel A Grado O, Función Ejecutiva III, de Gerente de Administración del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA —INA—, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III Capítulo III y VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 2° — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo precedente. ARTICULO 3° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto N° 993/91 (T.O.1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA —INA—, correspondiente al Ejercicio 2005. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Julio M.De Vido.